

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura

- 24** *RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética sobre autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de una línea en Ctra. Hoyo de Manzanares, s/n, S. T. R Lavanderas en el término municipal Colmenar Viejo, solicitado por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., número expediente: 2019P252- 14-0141-00252.4/2019.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Con fecha 3 de abril de 2019, tiene entrada en esta Dirección General escrito de I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., en el que se solicita la autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de la instalación referenciada, al que se acompaña proyecto de ejecución firmado por Miguel A. Sánchez Suárez, con número de colegiado 10130 del COIIM.

Segundo

Por parte de esta Dirección General se dio cumplimiento al trámite de información pública conjunto al de declaración en concreto de utilidad pública al haberse solicitado la declaración de utilidad pública simultáneamente a la petición de autorización que figura en el Decreto 70/2010, de 7 de octubre.

Tercero

Con fecha 17 de julio de 2021 y ref. 45/793096.9/21, a la vista del informe de impacto ambiental, del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, del Área de Evaluación Ambiental elevado por la Subdirección General de Impacto Ambiental y Cambio Climático, se emite informe por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid (SEA 53/20, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 1 de julio de 2021, en el que se resuelve no es previsible que la alternativa 3 del proyecto de “STR 66/20 Kv Lavanderas y Línea eléctrica a 66 kV, derivación en T a STR Lavanderas de LE/66 kV, DC, Tres Cantos–Colmenar Viejo–STC AVE”, promovido por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., tenga efectos ambientales significativos sobre el medio ambiente, no considerándose por tanto necesario que sea sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley 21/2013.

Cuarto

En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética para resolver la cuestión planteada viene determinada por el Real Decreto 1860/1984 de 18 de julio, de traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Industria, Energía y Minas, el Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 70/2010, de 7 de octubre para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones eléctricas de

alta tensión, la Orden de 31 de enero de 2011 por la que se aprueban los modelos y formularios para la presentación de proyectos de alta tensión, el Real Decreto 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución y comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, por la que se regula la garantía de suministro eléctrico en la Comunidad de Madrid y el Decreto 19/2008, de 13 de marzo, que la desarrolla, el Reglamento de Líneas de Alta Tensión aprobado por Real Decreto 223/2008 y el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo.

Segundo

Del examen de la documentación que obra en el expediente se desprende que se ha seguido el procedimiento y cumplido los requisitos establecidos en la normativa citada, así como los demás de general y pertinente aplicación, por lo que esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética en el uso de sus atribuciones legalmente establecidas.

RESUELVE

Primero

Autorizar a I-de Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., la construcción de una línea en Ctra. Hoyo de Manzanares, s/n, S. T. R. Lavanderas del término municipal Colmenar Viejo, cuyas características y ubicación -en coordenadas UTM referidas al huso 30- son:

REFERENCIA LÍNEA		UTM ORIGEN X - Y		LONG. (m)
ACTUACIÓN		UTM FINAL X - Y		T. SERV. (kV)
N.º C.	TIPO	CONDUCTOR AÉREO/SUBTERRÁNEO		
2019P252 ILE12879		433376	4500797	4931
	NUEVA	435367	4504389	66
2	SUBTERRÁNEA	HEPRZ1(S) 36/66 kV 1x500 K Al+H75		

Segundo

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones citadas en el párrafo anterior con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Las obras se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes.
2. El plazo de ejecución de la instalación será de 12 meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, advirtiéndole que si transcurrido dicho plazo no hubiera sido presentada la solicitud del acta de puesta en servicio, acompañada de la documentación establecida en el Anexo I del Decreto 70/2010, se producirá la caducidad de la aprobación del proyecto, sin perjuicio de que el interesado pueda solicitar, por causas justificadas, una ampliación del plazo establecido.
3. La documentación a presentar con la solicitud de acta de puesta en servicio deberá incluir declaración responsable en la que el solicitante certifique que dispone de las oportunas concesiones, autorizaciones o permisos de Administraciones, organismos o empresas de servicios de interés general que puedan verse afectados por la instalación, en los bienes y derechos a su cargo.

Tercero

Declarar la utilidad pública de las instalaciones citadas en el párrafo primero. La declaración de la utilidad pública de la instalación citada lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados relacionados en el anexo que se adjunta a la presente resolución e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Sector Eléctrico.

Cuarto

La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución se concede sin perjuicio de las obligaciones del titular de disponer de las autorizaciones, licencias, informes favorables, aprobaciones o concesiones que fuese necesario obtener de otros organismos oficiales competentes o de terceros y, en particular, de lo exigido por la ordenación urbanística; así como del cumplimiento por parte del titular de otras obligaciones con los propietarios de locales y terrenos.

Quinto

Se deberán cumplir las condiciones expresadas en el informe emitido por la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de la Comunidad de Madrid citado en los antecedentes de hecho.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante el Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid, conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mediante este acto se notifica al interesado la resolución adoptada en el procedimiento de referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 4 de mayo de 2022.—El Director General de Descarbonización y Transición Energética (firmado).

FINCA DE PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SERVIDUMBRE				OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	NATURALEZA	
			VUELO CONDUCTORES			APOYOS Y SISTEMA DE PUESTA A TIERRA			
			LONGITUD (m)	PROYECCIÓN (m ²)	TALA DE ARBOLADO (m ²)	N.º			m ²
16	28045A032000420000LJ	Herederos de Julián Manzano García	—	—	—	AP38BIS	70	88	Prados o praderas

* NOTA: Las servidumbres derivadas del vuelo de los conductores son existentes viéndose disminuidas, por la menor longitud de los vanos, respecto a las afecciones actuales.

FINCA PROYECTO	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR	SERVIDUMBRE				OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	NATURALEZA
			CANALIZACIÓN		REGISTROS			
			LONGITUD (m)	SUPERFICIE (m ²)	N.º	Superficie (m ²)		
1	3614705VL3031S0001TS	Madrimor, S. L.	59	16	—	0	75	Improductivo
16	28045A032000420000LJ	Herederos de Julián Manzano García	5	6	—	0	27	Prados o praderas

(02/11.119/22)

